



CARTA N° 4937/2025

SANTIAGO, 04/06/2025

SEÑOR

DANIEL ALEJANDRO CARIA

DIRECTOR NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) - ARGENTINA,

Junto con saludar cordialmente, la presente tiene por motivo responder la Nota **NO-2025-50369166-APN-DNSA#SENASA**, en relación a la entrada en vigencia de la Resolución 180/2025 de SENASA, en la que se establecen las condiciones sanitarias para el ingreso de material reproductivo, carnes y productos cárnicos de animales susceptibles a la fiebre aftosa (FA), desde las zonas libres con vacunación a las zonas libres sin vacunación, en Argentina.

Al respecto, se agradece la información proporcionada, comunicando lo siguiente:

- Para el tránsito por territorio austral de animales y productos de origen animal, entre Argentina y Chile, este Servicio no evidencia cambios respecto de la entrada en vigencia de la Resolución 180/2025. Lo anterior, considerando que los tránsitos por territorio austral se realizan bajo condiciones controladas y por tiempos acotados debido a situaciones geográficas y logísticas propias de la zona.
- No obstante, en el ámbito de las importaciones de animales o productos de origen animal a Chile desde Argentina, este Servicio considera pertinente aclarar que las condiciones evaluadas y por las cuales se otorgó el reconocimiento de zona libre de FA sin vacunación en el año 2008, cambiarían con la entrada en vigencia de la Resolución 180/2025. En consecuencia, al momento de la entrada en vigencia de la mencionada Resolución, se perdería automáticamente el reconocimiento sanitario de zona libre de FA sin vacunación (punto 1.7 de la Resolución SAG 6.567/2024 adjunta), lo que conllevaría a la suspensión de las importaciones de animales y productos de origen animal a Chile que, actualmente, deben cumplir con la condición de zona libre de FA sin vacunación reconocida por Chile.
- Cabe señalar que, posteriormente, para la restitución de dicho reconocimiento sanitario, las nuevas condiciones aplicadas por su Servicio deben ser evaluadas favorablemente por el SAG, a través de una visita de verificación en terreno por parte de funcionarios oficiales.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos atentos al aviso oportuno de la entrada en vigencia de la Resolución 180/2025 o a cualquier medida que tome su Servicio en relación a esta Resolución.

Con la más alta consideración, se despide atentamente,



HUGO ALEJANDRO ARAYA VELIZ
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Incl.:	Documento Digital: NO-2025-50369166-APN-DNSA#SENASA Ver
	Documento Digital: RES SAG 6567 de 2024 Ver

HAV/CAC/VLC

c.c.: Carolina Alejandra Araya Cruz Jefa Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias Oficina Central
Fabian Ignacio Lucero San Martin Profesional (provisional) Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias Oficina Central
Maricel Alejandra Roco Reyes Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias Oficina Central
Valentina Lagies Cofré Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias Oficina Central
Valentina Beatriz Moreno Briceño Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias Oficina Central
Vivian Bonilla Pape Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias Oficina Central
Hernan Vicente Valenzuela Araos Jefe Departamento de Asuntos Internacionales Oficina Central
Marcela Faúndez Vidal Jefe (S) SubDepartamento de Comercio y Cooperación Internacional Oficina Central
Marcela Faúndez Vidal Profesional SubDepartamento de Comercio y Cooperación Internacional Oficina Central
Rodrigo Alfaro Parra Administrativo SubDepartamento de Comercio y Cooperación Internacional Oficina Central
Ana Carolina Cortés Alfaro Profesional SubDepartamento de Comercio y Cooperación Internacional Oficina Central
Barbara Andrea Soto Valle Profesional SubDepartamento de Comercio y Cooperación Internacional Oficina Central
Elias Araya Salinas Profesional Departamento de Asuntos Internacionales Oficina Central
Carolina Castillo Ibarbe Profesional SubDepartamento de Comercio y Cooperación Internacional Oficina Central

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=177921737&hash=dd408>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANTECEDENTES - PROYECTO RESOLUCION CONDICIONES SANITARIAS PARA EL INGRESO DE MATERIAL REPRODUCTIVO, CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS SUCEPTIBLES A LA FIEBRE AFTOSA DESDE ZONAS LIBRES CON VACUNACION A ZONAS LIBRES SIN VACUNACION - Carta SAG N4937-2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.